DNCP/DJ N° 2619 /12

CASO N° 2031

Asunción, 23 de Octubre de 2012.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA COMPRA DE LECHE FORTIFICADA PARA EL PANI CONVOCADA POR INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (ID N° 231427)." -------

La presente denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

El texto de la denuncia de fecha 22 de Octubre de 2012 refiere:" *Con respecto a la compra de Leche fortificada para embarazadas y bebes del programa PANI dirigido por el INAN, y que fuera adjudicada la empresa CHACOMER SAECA por 6 años consecutivos, quiero denunciar que no utilizaba las cajas de cartón con las características solicitadas por el pliego de bases y condiciones. El pbc pedia una caja con especificaciones muy especiales y con análisis del INTN que certifique estas especificaciones sin embargo en la audiencia publica realizada el día de hoy en el Ministerio de Salud con el objetivo de consensuar un nuevo pliego, estuvo presente un representante de la empresa Cartones Yaguarete que dijo que ser el proveedor de las cajas de ese producto y que nunca se fabrico con esas especificaciones, que de hecho no se pueden fabricar del modo solicitado y que es poco menos que un disparate el pedido de semejantes cajas. Ante esas afirmaciones el INAN dijo que estudiaría la posibilidad de cambiar esa exigencia en el nuevo PBC, pero quedo al descubierto que la empresa CHACOMER no pudo haber cumplido en el pasado con esa exigencia por los que estaríamos ante un incumplimiento de contrato con anuencia de la convocante pues evidentemente no pudieron haber presentado certificación del INTN si las cajas no tenían esa especificación. Por lo grave del tema, que se suma a todo el manto de dudas que genero esta licitación suspendida y que sin embargo hoy a tambor batiente se*

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

aprobó de nuevo, solicito a esa Dirección se investigue el cumplimiento de contrato de la empresa Chacomer SAECA con respecto a las cajas y al cumplimiento en general del programa en cuestión. Atentamente"(sic) ----------

En primer lugar, en fecha 22 de Octubre de 2012 el Instituto decidió realizar una Audiencia Publica a los efectos de ratificar o rectificar el pliego, por lo que el estado actual del llamado se encuentra suspendido en espera de que el PBC sea nuevamente publicado ----------

Para mejor entendimiento, la audiencia Publica constituye una instancia no vinculante de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable (Convocante) habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga interés exprese su opinión respeto de los términos de un pliego de bases y condiciones determinado sometido a audiencia. ----------

La finalidad de la audiencia publica es garantizar la participación de los ciudadanos y de los sectores interesados y confrontar en forma transparente y publica las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre cuestiones puestas en consulta, las que una vez analizadas y debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión, en relación a los aspectos técnicos y formales del pliego de bases y condiciones objeto de la audiencia. ----------

En caso de que la Audiencia Publica sugieren propuestas que requieran modificaciones a las cuestiones puestas en consulta, estas serán evaluadas por la convocante, mediante criterios técnicos, económicos y normas legales aplicables, a fin de determinar su pertinencia y correspondiente incorporación. Las opiniones, objeciones, sugerencias y/o propuestas de los participantes no tienen carácter vinculante para la toma de decisiones----------

Por un lado, propiciar la realización de audiencias públicas, donde la autoridad responsable convoca a los ciudadanos, empresarios del sector, expertos y funcionarios, a fin de que expresen sus opiniones sobre las condiciones previstas para la contratación. Si bien las decisiones tomadas en este proceso no son vinculantes para la autoridad convocante, ésta se compromete a realizar un informe

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

en el cual se contemplan las justificaciones de las inclusiones y omisiones de aquello abordado en la audiencia. Por lo que instar a la denunciante aguardar la publicación del PBC respectivo.----------

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba **dentro del plazo establecido en el PBC**, y la resolución 402/12 Art.6 que modifica los Art. 11 y 12 de la resolución 860/2008. ----------

Por otra parte, correspondería que los denunciantes apelen a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferentes. ----------

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011 y en la resolución DNCP 1220 /09---------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas. ----------

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica- DNCP

Abg. Mónica Chilavert
Directora Jurídica - DNCP